

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 375 -2021-MPH/GM

Huancayo,

16 JUL. 2021

VISTOS:

El Expediente N° 83313 (Doc. N° 113509), presentado por el señor Crover Alcides Trujillo Román, interponiendo recurso de reconsideración contra de la Resolución de Gerencia Municipal N° 178-2021-MPH/GM de fecha 15 de abril del 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, el procedimiento disciplinario se inicia por la comunicación efectuada por la **Gerencia de Administración** de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a través del Informe N° 033-2019-MPH/GA de fecha 19 de Julio de 2019, por el cual solicita iniciar acciones administrativas sobre pago irregular que nunca autorizó a favor de la Empresa S&B Contratistas y Consultores SAC, detallando las fases para realizar un pago: 1. La Certificación es aprobada por la Gerencia de Presupuesto; 2. La fase de Compromiso lo realiza y aprueba la Sub Gerencia de Abastecimiento; 3. La fase de Devengado lo realiza y aprueba la Sub Gerencia de Contabilidad previa revisión de control previo de toda la documentación sustentatoria; **4. La fase de Girado lo realiza la Sub Gerencia de Tesorería, para la aprobación de dicho giro se necesita dos firmas una de la Sub Gerente de Tesorería y otra del gerente de Administración por ser titulares de las cuentas de la Municipalidad;** 5. La fase de Pagado, se realiza cuando el dinero está depositado en la cuenta; y, **haciendo de conocimiento que en el informe de conciliaciones bancarias del mes de junio se hace referencia a dos (2) pagos irregulares que nunca se autorizó,** y que al conocer del hecho suscitado el día 17 de junio procedió a revisar los expedientes SIAF 2520 y 2521 visualizándose que solo estaban en la fase de compromiso adjunta pantallazo. Pero al hacer las consultas en la página del MEF visualiza que se realizaron todas las fases que se requerían para hacer el pago, adjunta pantallazo. Que procedió a hacer las averiguaciones con el personal que está involucrado en dicho proceso, pero no se encontró respuesta ya que el responsable de informática, abastecimiento, experto SIGA, SIAF dijeron que no tenían conocimiento sobre ello;

Que, continuando el informe señala que al día siguiente se dirigieron al Banco de la Nación llevando el Oficio N° 024-2019-MPH/GA/SGT para su confirmación sobre dicho abono, donde el Jefe de Operaciones les indicó que esa información la brindan en la ciudad de Lima, que el mismo día lo remite para Lima. La cuenta interbancaria del proveedor a quien pertenecía dicha orden de compra del expediente en mención pertenece al Banco Continental a donde se acercaron, mostrándoles las cuentas del Proveedor confirmando que dichos giros fueron depositados a la cuenta del mismo proveedor S&B CONTRATISTAS Y CONSULTORES SAC. Y dijeron que no podían dar documentos ya que sólo con orden judicial o a pedido del representante legal podía imprimir dicha información;

Que, asimismo, señala que consultado con la Sub Gerencia de Abastecimientos se dieron con la sorpresa que esta Empresa ha incumplido con el abastecimiento de cemento para las obras, por dicho incumplimiento se le notificó con Carta Notarial a la dirección que indicó en la declaración jurada que firmó en la propuesta presentada para el proceso de contratación, pero dicha dirección no coincidía con la que declararon a la SUNAT. Y, que al hacer la actualización al sistema se puede visualizar todas las fases en los expedientes SIAF 2520 y 2521, donde se evidencia que en las fases que realizaron no indicaron los documentos sustentatorios, como por ejemplo en la fase de devengado debieron indicar la factura y en la fase del girado el número de comprobante de pago correlativo que se lleva en la Sub Gerencia de Tesorería, adjunta pantallazo. Por lo que solicita iniciar las acciones que amerite a la brevedad, para identificar a los Responsables de los actos dolosos y puedan ser sancionados de acuerdo a Ley, detallando la relación de trabajadores que tienen acceso al sistema;

Que, dentro de los actuados y antecedentes que preceden al informe hecho referencia, se tienen los siguientes:

- Informe N° 003-2019-MPH/SGT.JMR emitido con fecha 18 de julio de 2019 por la Encargada de Operaciones Contables, se informa que durante el proceso de la Conciliación Bancaria de la Cuenta Corriente N° 381-037363 se ha identificado dos Transferencias Externas cargo **de fecha 18-06-2019 por S/. 36.935.78 y del 21-06-2019 por S/. 146.064.22** en los Estados Bancarios emitidos por la página Web del Banco de la Nación del 01-06-2019 al 30-06-2019, conciliando con los movimientos de cuentas bancarias del mes de Junio de 2019, no existe dichos girados por lo que comunicó verbalmente a la Srta. Ex Tesorera Liz Asparren Pérez quien manifiesta que no sabe nada sobre dichos girados; indagando en el Sistema de la Cuenta Única del Tesoro se puede verificar el girado de la O/C. 793 y 794 por lo que se emite el Oficio N° 024-2019-MPH/GA/SGT tramitado con fecha 18-07-2019 dirigido al Banco de la Nación para su confirmación del abono por transferencia, informe que adjunta copia de los Estados Bancarios, Movimiento de Cuentas Bancarias del SIAF, Pantallazo del Sistema SIAF de los Expedientes 2520 y 2521 impresos el 17-07-2019, y la consulta del Expediente Administrativo del MEF, los mismos que corroboran lo informado.
- Informe N° 740-2019-MPH/GA-SGA dirigido a Gerencia de Administración con fecha 18-07-2019 por el Sub Gerente de Abastecimiento, sobre Resolución de Contrato N° 020-2019-MPH/GA por Incumplimiento de Obligaciones por el Contratista S & B Contratistas y Consultores SAC, donde se menciona, que:





- Con fecha 11 de junio del 2019 la Municipalidad Provincial de Huancayo formaliza el Contrato N° 020-2019-MPH/GA con la empresa S & B CONTRATISTAS y CONSULTORES S.A.C., siendo el objeto de contratación el suministro de cemento Portland Tipo I para la Obra Mejoramiento de Pistas y Veredas de la Urbanización Los Jardines de San Carlos – Segunda Etapa – Huancayo y para la Obra Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Jr. Domingo Savio tramo: Av. San Carlos – Puente Domingo Savio – Huancayo, por el monto de S/. 183,000.00 soles, y el periodo de ejecución de 60 días calendario según el cronograma de entrega para cada una de las obras.
- Con fecha 17 de julio de 2019 a través del Memorando N° 2722-2019-MPH-GOP e Informe N° 012-2019-MPH/GOP/MVP-SO la Gerencia de Obras Públicas y los Responsables de la Obra Mejoramiento de Pistas y Veredas de la Urbanización Los Jardines de San Carlos – Segunda Etapa – Huancayo, informan que el contratista solo ha entregado la cantidad de 800 bolsas de cemento portland tipo I que corresponde a la primera entrega con fecha 18-06-2019, sin embargo para la segunda entrega que vencía el 01-07-2019 no ha efectuado la entrega habiendo incumplido, y por tanto perjudica la ejecución de la obra según el cronograma de ejecución, no siendo posible ejecutar la partida de concreto en pavimento y estando en riesgo de paralizar la obra.
- De igual modo a través del Memorando N° 2712-2019-MPH-GOP e Informe N° 015-2019-MPH/GOP/RO/RMPV de fecha 17-07-2019 el Gerente de Obras Públicas y los responsables de la obra Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Jr. Domingo Savio tramo: Av. San Carlos – Puente Domingo Savio – Huancayo informan que el contratista ha incumplido con cada una de las entregas programadas para la obra, no habiendo entregado nada de lo requerido, perjudicándose el proceso de ejecución de la obra retrasando las partidas según cronograma.
- Asimismo, hace mención de la normativa y causales de rescisión de contrato aplicables al caso por incumplimiento de obligaciones, ya que de la información remitida por las áreas usuarias – para la obra Mejoramiento de Pistas y Veredas de la Urbanización Los Jardines de San Carlos – Segunda Etapa – Huancayo; el contratista ha entregado sólo 800 bolsas de cemento portland que corresponde a la primera entrega y con fecha 18-06-2019 y para la segunda entrega que vencía el 01-07-2019 no ha efectuado ninguna entrega; igualmente, para la obra Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Jr. Domingo Savio tramo: Av. San Carlos – Puente Domingo Savio – Huancayo, no ha efectuado ninguna de las entregas, indicando y en cuadros en ambos casos las fechas de entrega programadas donde se advierten incumplimientos de entrega con demoras para la aplicación de penalidades hasta de 5, 17, 35 y 20 días respectivamente, de este modo superándose en exceso el monto máximo de la penalidad del 10% del monto del contrato sin cumplimiento de obligaciones.
- Finalmente recomienda resolver parcialmente el Contrato N° 020-2019-MPH/GA de fecha 11-06-2019, en el extremo referido a la primera y segunda entrega de los bienes destinados a la obra Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Jr. Domingo Savio tramo: Av. San Carlos – Puente Domingo Savio – Huancayo y respecto a la segunda, tercera, cuarta y quinta entrega de los bienes destinados a la obra Mejoramiento de Pistas y Veredas de la Urbanización Los Jardines de San Carlos – Segunda Etapa – Huancayo, pues esta parte del contrato que ha sido afectada por el incumplimiento, es separable e independiente de las demás obligaciones que ya han sido materia de entrega según lo informado por los responsables de las obras, y representa el 92.66% del monto total del contrato vigente que corresponde a S/. 169,568.80 (Ciento sesenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho con 80/100 soles), sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan desde el vencimiento de plazos de entrega y demás acciones que correspondan tanto administrativas y legales, debiendo proseguir para tal efecto de acuerdo a lo establecido en la Ley materia de contrataciones y el contrato vigente.
- Memorando N° 2722-2019-MPH/GOP de fecha 17-07-2019 dirigido a la Sub Gerencia de Abastecimientos por el Gerente de Obras Públicas, que sustentado en el Informe N° 012-2019-MPH/GOP/MVP-SO de la Supervisora de Obra fechado 17-07-2019, Reitera Informe de Incumplimiento de Entrega de Cemento Portland Contrato N° 020-2019-MPH-GA por la Empresa S&B Contratistas y Consultores SAC de la O/C. N° 0674 (Cemento Portland Tipo I), lo que está perjudicando el normal desarrollo de las actividades en obra por tanto recomienda tomar las acciones correspondientes, por el incumplimiento de la segunda entrega cuyo plazo venció el 01-07-2019. En consecuencia, la OBRA EN EJECUCIÓN se ha visto PERJUDICADA, considerando que, de acuerdo al cronograma de ejecución de obra, tiene las vías conformadas a nivel de base a razón del incumplimiento de contrato de la Empresa S&B CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C, no es posible ejecutar la partida de concreto en pavimento y de continuar con esta situación se verán obligados a paralizar la ejecución de la obra.
- Memorando N° 2712-2019-MPH/GOP de fecha 17-07-2019 dirigido a la Sub Gerencia de Abastecimientos por el Gerente de Obras Públicas, sustentado en el Informe N° 015-2019-MPH/GOP/RO/RMPV emitido por la Residente de Obra con fecha 17-07-2019, solicita Resolución al Contrato N° 020-2019-MPH/GA Cemento Portland Tipo I de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL JR. DOMINGO SAVIO, TRAMO: AV. SAN CARLOS – PUENTE DOMINGO SAVIO DEL DISTRITO DE HUANCAYO-HUANCAYO-JUNÍN", señalando que la





indicada obra a la fecha CONTINÚA CON EL DESABASTECIMIENTO DE CEMENTO PORTLAND TIPO I SEGÚN (CONTRATO N° 020-2019-MPH/GA), LA EMPRESA PROVEEDORA DENOMINADA S&B Contratistas y Consultores S.A.C. ha incumplido en la entrega de Cemento Portland Tipo I según el cronograma de adquisiciones, tal es el caso que no hizo llegar a la obra ninguna unidad del material solicitado. Que, la Residencia remitió los informes correspondientes según la referencia, por tanto solicita ordenar a quien corresponda (Sub Gerencia de Abastecimientos) para la respectiva RESOLUCIÓN del Contrato N° 020-2019-MPH/GA – Cemento Portland Tipo I de fecha 11 de junio de 2019, asimismo con Informe N° 002-2019-MPH/GOP/RO/RMP de fecha 18-06-2019 e Informe N° 008-2019-MPH/GOP/RO/RMPV se hizo de conocimiento el incumplimiento y desidia por parte de la empresa S&B CONTRATISTAS Y CONSULTORES SAC que hasta la fecha tiene 34 días de retraso, sugiriendo que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento y la Directiva se tome las medidas necesarias a la brevedad posible ya que la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL JR. DOMINGO SAVIO, TRAMO: AV. SAN CARLOS – PUENTE DOMINGO SAVIO DEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN” a la fecha viene siendo perjudicada en el proceso de su ejecución retrasando las partidas según cronograma, dicha situación conlleva la reprogramación de actividades por ende ampliación de plazo debido a que el proyecto tiene fecha de culminación el 29 de julio-2019.

- Informe N° 002-2019-MPH/GOP/RO/RMPV de fecha 18-06-2019 por el que la Residente de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Jr. Domingo Savio, Tramo: Av. San Carlos – Puente Domingo Savio del distrito de Huancayo, provincia de Huancayo – Junín”, informa incumplimiento al Contrato N° 020-2019-MPH/GA de fecha 11-06-2019 Cemento Portland Tipo I, que según cronograma adjunto la primera entrega es a los 02 días calendarios siguientes a la firma del contrato de la obra en referencia, motivo por el cual solicita se comunique a quien corresponda y tome las medidas necesarias para su cumplimiento.
- Carta N° 068-2019-MPH/GA notificada via notarial con fecha 10-07-2019 a la Gerencia General de la Empresa S&B Contratistas y Consultores S.A.C. sobre Notificación de Incumplimiento de Obligaciones Contractuales, sustentado en los documentos remitidos por la Gerencia de Obras Públicas y los responsable de la Obra Mejoramiento de Pistas y Veredas de la Urbanización Los Jardines de San Carlos Segunda Etapa – Huancayo, en cuyo tenor hacen de conocimiento el incumplimiento de la entrega de materiales (Cemento Portland Tipo I); por lo que se le requiere a efectos de que en un plazo no mayor a 2 (dos) días calendarios de notificado cumpla con realizar la entrega de los bienes en las condiciones que la entidad ha contratado y su representada ha ofertado; caso contrario el incumplimiento se traducirá en la resolución del contrato de pleno derecho y su comunicación al órgano competente para la aplicación de las sanciones correspondientes y demás acciones civiles y penales en resguardo de los intereses de la entidad.

Que, mediante Memorando N° 1662-2019-MPH/GM de fecha 19 de julio de 2019, la Gerencia Municipal en mérito al Informe N° 033-2019-MPH/GA, dispone que se realice la investigación y precalificación de los hechos con la finalidad de ejecutar acciones administrativas sancionadoras que correspondan, contra los que resulten responsables, sin perjuicio de otras medidas a que hubiere lugar.

Que, con Memorando N° 2078-2019-MPH/GM de fecha 10 de setiembre de 2019, Gerencia Municipal remite documentos relacionados con el caso, para investigación, precalificación y deslinde de responsabilidades administrativas, donde se tiene los siguientes:

- Contrato N° 020-2019-MPH/GA de fecha 11 de junio de 2019 suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huancayo representada por el CPC. Grover Alcides Trujillo Román y la Empresa S&B Contratistas y Consultores SAC para el suministro de 10,900 unidades de Cemento Portland por 42.50 Kg., marca Andino, por el precio total de 183,000.00, para las Obras: Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Jr. Domingo Savio, Tramo: Av. San Carlos – Puente Domingo Savio, del Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo – Junín en la cantidad de 2,200 unidades y, para la Obra Mejoramiento de Pistas y Veredas de la Urbanización Los Jardines de San Carlos Segunda Etapa, distrito de Huancayo, provincia de Huancayo – Junín en la cantidad de 8,700 unidades, donde se establece entre otros, que el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción, siendo el plazo de ejecución del contrato a partir del día siguiente de suscrito el cronograma de entrega, y en días calendarios.
- Carta N°068-2019-MPH-GA de fecha 10 de julio de 2019, a través de la cual la Gerencia de Administración notifica a la Empresa S&B Contratistas y Consultores el incumplimiento de obligaciones contractuales, requiriéndole en el plazo no mayor de 02 días calendarios de notificado, cumpla con realizar la entrega de bienes en las condiciones que la entidad ha contratado.
- Informe N° 174-2019-MPH/GA/SGT de fecha 19 de julio de 2019, mediante el cual la Sub Gerente de Tesorería comunica entre otros, que: “(...) en los estados bancarios del 01 al 30 de junio 2019 de la cuenta corriente N° 381-037363-CUT – cuenta única del Tesoro a fojas 08 al 10, se aprecian cargos del 18 y 21 de junio 2019 **respectivamente por S/. 36,935.78 y S/. 146,064.22** (...)”; que de acuerdo a las indagaciones realizadas, desconocen la fecha, ubicación del equipo informático (I.P.), usuario SIAF, servidor(es) municipal(es) y/o terceros que hayan intervenido con el Registro



del Código de Cuenta Interbancario CCI N° 01132200010002486253 en el módulo administrativo del SIAF, ya que sin dicho registro no se podría materializar la fase de giro mediante la Carta de Autorización de S&B Contratista y Consultores SAC, que al 17-07-2019 en el SIAF de la Entidad los Registros SIAF N° 2520 y 2521 contaban sólo con la fase del Compromiso y al ingresar el 18-07-2019 ambos registros contaban con las fases del Compromiso, Devengado, Girado y Pagado, tal como muestran las imágenes; asimismo, al ingresar el 17-07-2019 al portal del MEF en el link consultas de Expedientes SIAF, los dos registros contaban con la Fase del Compromiso, Devengado, Girado y Pagado (ver imagen). Concluyendo que se realizaron 02 registros no autorizados en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-GL, sin los procedimientos y documentación que el Decreto Legislativo N° 1441- Decreto legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 han establecido; ejecutándose abonos indebidos contrarios a Ley en el CCI N° 01132200010002486253 – Banco Continental, de S&B CONTRATISTA Y CONSULTORES S.A.C. por el importe de S/., 183.000.00; circunstancia que debe ser materia de investigación a profundidad e interponer medidas legales para su recuperación inmediata; mencionando asimismo, las acciones realizadas el 18 y 19 de julio 2019, ante el Banco de la Nación solicitando información sobre la autorización de pagos y/o abonos y reversión de los fondos públicos que se abonaron sin arreglo a Ley; ante el banco Continental solicitando información sobre la cuenta bancaria de S&B Contratista y Consultores SAC donde extraoficialmente señalaron que dicha empresa viene realizando movimientos bancarios y que efectivamente existen los abonos en la cuenta bancaria y que cuentan con un saldo financiero inferior al monto abonado indebidamente; ante el representante legal de la empresa solicitando la devolución de los fondos públicos a favor de la Cuenta Corriente N° 381-19344 Banco de la Nación a nombre de la Municipalidad Provincial de Huancayo; y, ante la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación para que brinde el apoyo de asesoramiento a la Gerencia de Administración en las actividades técnicas relacionadas con los recursos informáticos y/o sistemas que habrían sido materia de vulnerabilidad y redoblen los sistemas de seguridad a fin de evitar situaciones similares a futuro; así como, se comunique al Ministerio de Economía y Finanzas – Oficina de Tecnología de la Información a fin que procedan con las indagaciones de las responsabilidades de los usuarios que procedieron con el (01) Registro del CCI del Proveedor y (2) Registros del compromiso, Devengado, Girado y Pagado, y esta sirva de insumo para las indagaciones y adopción de medidas de seguridad que correspondan.

- Memorando N° 1663-2019-MPH/GM de fecha 19 de julio 2019, por el cual Gerencia Municipal ordenó a la Procuraduría Pública Municipal interponer acciones legales respecto al referido caso, contra los que resulten responsables.
- Carta N° 001-2019/MEB de fecha 31 de julio 2019, por la cual la CPC. Bertha Martínez Espinoza (Consultora) señala que los Expedientes SIAF N° 2520 y 2521 se encontraban en el SIAF Oracle (MEF) mas no en el SIAF Cliente (MPH).
- Informe N° 039-2019-MPH/GA de fecha 09 de agosto 2019, que adjunta el Informe N° 114-2019-MPH/GA/SGA-AGO de fecha 18-07-2019, Informe de Estado Situacional de las Órdenes de Compra – Guía de Internamiento 1.- O/C. N° 673 de fecha 12-06-2019, adjudicado al Proveedor S&B CONTRATISTAS CONSULTORES SAC de fecha 12-06-2019 – por la cantidad de 2,200 unid. De Cemento Portland tipo I x 42.50 kg – Andino para la obra Mej. Serv. Domingo Savio – San Carlos, hasta la fecha NO HAN SIDO INTERNADOS dichos bienes a Almacén General de Obras; y, 2.- O/C. N° 674 de fecha 12-06-2019, adjudicado también al Proveedor S&B CONTRATISTAS Y CONSULTORES SAC de fecha 12-06-2019 por la cantidad de 8,700 unid. Cemento Portland tipo I x 42.50 kg – Andino para la obra: Mejoramiento de pistas y veredas Urb. Los Jardines – San Carlos, a la fecha ha entregado directamente en la obra en mención, la cantidad de 750 und. de dicho bien, correspondiente a la 1era entrega realizado el 15 y 18 de junio de 2019 según Guía de remisión N° 001-0048 y 001-0049, conformidad realizada por el área usuaria el 16 de julio de 2019, quedando pendiente por entregar copia del DNI y el CCI para efectuar el reporte de devengado.
- Oficio N° 057-2019-MPH/GM del 19-07-2019 y Oficio N° 060-2019-MPH/GM del 23-07-2019 que solicitan a la Oficina de Tecnología de Información y/o área de soporte del Ministerio de Economía y Finanzas – CONECAMEF el usuario que ha realizado el compromiso, devengado y girado, y remiten Backups de SIAF-MPH de fechas 17-06-2019 y 20-06-2019 para identificación de usuario (RU) solicitado; el Oficio N° 0155-2019-EF/44 recepcionado el 15-08-2019 que en respuesta adjunta el Informe N° 1018-2019-EF/44.03 e Informe N° 394-2019-OGTI-OSI-VO donde se señala que, considerando la información que la Municipalidad Provincial de Huancayo ha registrado en el SIAF-SP, transmitido a la Base de Datos del Ministerio de Economía y Finanzas y; de acuerdo a la búsqueda realizada, informa que solo se han identificado a los usuarios responsables (RU) que mediante sus firmas electrónicas autorizaron los giros de los registros SIAF N° 2520 y 2521, efectuados en el año 2019, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

REGISTRO SIAF N°	USUARIO RESPONSABLE 1	USUARIO RESPONSABLE 2
2520	RU47149-ASPARREN PEREZ LIZ FIORELLA	RU47150-TRUJILLO ROMAN GROVER ALCIDES
2521	RU47149-ASPARREN PEREZ LIZ FIORELLA	RU47150-TRUJILLO ROMAN GROVER ALCIDES





Y, el Oficio N° 0158-2019-EF/44 que, en atención a lo solicitado, adjunta el Informe N° 1041-2019-EF/44.03 e Informe N° 399-2019-OGTI-OSI-JM, que igualmente informan que considerando la información que la Municipalidad Provincial de Huancayo ha transmitido al MEF y de acuerdo a la búsqueda realizada, se ha identificado los siguientes códigos de usuario RU acorde a los expedientes SIAF N° 2520 y 2521 del año 2019:

FASE	EXPEDIENTE SIAF	USUARIO RU	PROVEEDOR	IMPORTE	FECHA
COMPROMISO	2520		20602513565-S & B CONTRATISTA Y CON	36935.78	17-jun.-2019
DEVENGADO	2520		20602513565-S & B CONTRATISTA Y CON	36935.78	17-jun.-2019
GIRADO	2520		20602513565-S & B CONTRATISTA Y CON	36935.78	17-jun.-2019
AUTORIZACION GIRO	2520	RU47149	ASPÁRREN PEREZ LIZ FIORELLA		17-jun.-2019
	2520	RU47150	TRUJILLO ROMAN GROVER ALCIDES		
COMPROMISO	2521		20602513565-S & B CONTRATISTA Y CON	146064.22	25-jun.-2019
DEVENGADO	2521		20602513565-S & B CONTRATISTA Y CON	146064.22	25-jun.-2019
GIRADO	2521		20602513565-S & B CONTRATISTA Y CON	146064.22	25-jun.-2019
AUTORIZACION GIRO	2521	RU47149	ASPARREN PEREZ LIZ FIORELLA		25-jun.-2019
	2521	RU47150	TRUJILLO ROMAN GROVER ALCIDES		

Que, mediante Informe N° 375-2019-MPH/GPP-SGTIC del 23-09-2019, de acuerdo a lo requerido por la Secretaría Técnica, la Sub Gerencia de Tecnología e Información, precisa respecto al procedimiento informático de compromiso, devengado, autorización de pago y girado de los expedientes SIAF, detallando los niveles de seguridad que se aplican en cada caso, y el personal asignado a dichos procedimientos, en general y específicamente en la tramitación de los expedientes SIAF N° 2520 y 2521, lo siguiente:

- El procedimiento informático para realizar las fases de compromiso, devengado y autorización de pago y girado es realizado utilizando el SIAF, cada Gerencia o Sub Gerencia a través de sus colaboradores y con sus credenciales respectivas (usuario y contraseña SIAF) realizan estas actividades.
- Contamos con la Directiva N° 01 – para el Control de Acceso (Resolución de Gerencia Municipal N° 150-2012-MPH/GM), que establece criterios para la emisión y responsabilidad de las credenciales otorgadas (usuarios y contraseñas).
- A nivel de seguridad del SIAF, cuentan con dos niveles:
 - Creación de la cuenta de usuario a nivel del directorio Activo y su asignación para el uso del SIAF.
 - Creación de credenciales del SIAF (usuario y contraseña) a cargo de esa Sub Gerencia a partir del 11-09-19, según Memorando N° 604-2019-MPH/GA. Cabe resaltar que esta labor a manera de apoyo lo realizaba el Sr. Arturo Armas, colaborador de la Sub Gerencia de Abastecimientos, debido a que no se contaba con un responsable del SIAF acreditado por la entidad.
- La transmisión en el SIAF es realizada por varios usuarios pertenecientes a las Sub Gerencias de Abastecimientos, Contabilidad, Recursos Humanos y Tesorería, según los roles y/o actividades programadas por cada Sub Gerencia.
- Para el caso de los expedientes SIAF N°s 2520 y 2521 y la realización de las respectivas fases, desconocen los usuarios que realizaron estas fases, dicha información podría ser proporcionada por las sub gerencias mencionadas líneas arriba.

Respecto a las personas (servidores) asignados con USUARIO y CLAVE, quienes al tiempo de los hechos irregulares denunciados que son de público conocimiento, han tenido a su cargo la autorización de pago de los expedientes SIAF, señala:

- Según el documento de referencia Informe N° 033-2019-MPH/GA, se menciona que la fase de Girado (es cuando definimos en qué forma se va a pagar) lo realiza la Sub Gerencia de Tesorería y para la aprobación de dicho giro es necesario dos firmas, una de la Sub Gerente de Tesorería y otra del Gerente de Administración por ser titulares de las cuentas de la Municipalidad.





- Y al tiempo de los hechos fueron los siguientes funcionarios titulares de las cuentas de la Municipalidad:
 - CPC. Liz Fiorella Asparren Pérez – Sub Gerente de Tesorería
 - CPC. Crover Alcides Trujillo Román – Gerente de Administración.

Respecto a que se precise el punto y personal asignado donde se habría realizado el registro de firmas electrónicas del devengado, girado y pagado de los expedientes SIAF N°s 2520 y 2521, señala:

- Esta Sub Gerencia no posee dicha información, debido a que el SIAF no fue desarrollado en nuestra entidad, por ello el desconocimiento de su estructura a nivel de Arquitectura, Base de Datos y aplicación, sugiriendo realizar la consulta al personal técnico del MEF.

Mediante Oficio N° 4101-2019-EF/52.06 recibido con fecha 26-09-2019, el Director General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en respuesta a la consulta realizada por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancayo mediante Oficio N° 028-2019-MPH/GM, da a conocer que la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI) con Memorando N° 2074-2019-EF/44 e informes internos, manifiesta que la administración de usuarios (nombres), contraseñas, direcciones IP, roles y funciones para el registro de las operaciones de ejecución de gastos en el SIAF es de responsabilidad de cada entidad y dicha información solo reside en los equipos informáticos de las referidas entidades y no es transmitida al MEF; en ese sentido, solo cuenta con información de las fechas de registro y los códigos de usuario que realizaron el registro de las transacciones de ejecución de gasto, siempre y cuando, dicha información haya sido transmitida por la mencionada entidad pública a la Base de Datos del MEF.

Conforme a lo previamente señalado y considerando la información que la Municipalidad Provincial de Huancayo ha registrado y transmitido a la Base de Datos (SIAF-SP) del MEF, informa:

- En relación a la fecha, códigos, usuarios, dirección I.P., por los que se realizaron el registro y transmisión de datos del Devengado y Girado de los Expedientes SIAF N°s 2520 y 2521 del Ejercicio 2019.- Solo ha identificado las fechas de registro de los expedientes descritos por cada fase: -Expediente N° 2520, Fase Devengado: 17/06/2019 y Fase Girado: 17/06/2019; -Expediente N° 2521, Fase Devengado: 20/06/2019 y Fase Girado: 20/06/2019.
- Respecto a qué usuario creó el Usuario para que realice las fases del Devengado y Girado de los Expedientes SIAF N° 2520 y 2521 del Ejercicio 2019.- Dicha información no es transmitida a la Base de Datos (SIAF-SP) del MEF.
- Y, sobre la fecha, códigos, usuarios, dirección I.P., por el cual se realizaron la Matricula y/o Registro del Código de Cuenta Interbancaria CCI N° 01132200010002486253 – Banco Continental, del contratista S & B CONTRATISTA Y CONSULTORES S.A.C. con representante legal Salazar Loja Richard Javier.- La información requerida, referida al registro de cuentas bancarias en el SIAF, no es transmitida a la Base de Datos (SIAF-SP) del MEF por parte de las entidades públicas.

Que, mediante Carta N° 113-2019-MPH/GA de fecha 07 de octubre de 2019, la Gerencia de Administración atendiendo el requerimiento de la Secretaría Técnica, ha remitido los informes elevados por las Sub Gerencias de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería informando la relación del personal, cargo que desempeñan y funciones asignadas a la fecha en que sucedieron los hechos materia de investigación, mencionando además respecto al Oficio N° 028-2019-MPH/GM de fecha 24-07-2019 remitido al director General de la Oficina de Tecnología de la Información (Ministerio de Economía y Finanzas), este fue atendido con Oficio N° 4101/2019-EF/52.06 de fecha 24-09-2019 el mismo que se ha hecho mención en el párrafo precedente; asimismo señala que el hecho materia de investigación ha sido denunciado ante la Fiscalía por parte del Procurador Público de la MPH; y, respecto a los servidores que habrían tenido a su cargo el proceso de tramitación, de inicio a fin de los expedientes SIAF N° 2520 y 2521, informa que el proceso de tramitación no está registrado en el sistema SIAF de la Municipalidad, por lo que no existe documentación sustentatoria del trámite de pago, siendo que en un proceso de pago normal las fases son: COMPROMISO, a cargo de la Sub Gerencia de Abastecimientos una vez que se elabora la orden de compra. Para dar inicio al trámite de pago se tiene que contar con la conformidad del área usuaria, la recepción de almacén, la guía de remisión y la factura correspondiente. A la fecha cuando se realizó el abono indebido a la empresa S&B CONTRATISTA Y CONSULTORES SAC por S/. 183,000.00 no se contaba con ninguno de esos documentos para dar inicio al procedimiento del trámite de pago, por lo que según informes de las sub gerencia a cargo del sistema administrativo indican que no se encuentra ningún registro de las siguientes fases de los expedientes SIAF N° 2520 y 2521; DEVENGADO, que se realiza en la Sub Gerencia de Contabilidad, fase que en el presente caso no era posible realizar debido a la falta de los documentos señalados líneas arriba; GIRADO, fase que se realiza en la Sub Gerencia de Tesorería, fase que en el presente caso no era posible realizar debido a la falta de los documentos señalados líneas arriba; PAGADO, trámite en el que a través de firmas virtuales se realiza la transferencia del pago al Código de Cuentas Interbancario de los proveedores, lo realiza el Gerente de Administración y la Sub Gerente de Tesorería a través del SIAF, así como en las fases anteriores en un procedimiento normal; no era posible realizarlo por la falta de los documentos señalados líneas arriba;

Que, con Resolución de Sub Gerencia N° 421-2020-MPH/GA-SGGRH-OIPAD del 27 de noviembre del 2020, se RESUELVE INICIAR Procedimiento Administrativo Disciplinario contra CROVER ALCIDES TRUJILLO ex Gerente de



Administración (periodo 2019), servidor municipal, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, de la Municipalidad Provincial de Huancayo, por incumplimiento de funciones establecidas y normativas de competencia, a partir de haberse generado con su accionar irresponsable el pago irregular e indebido a favor de la Empresa S&B Contratistas y Consultores SAC. Siendo de la siguiente manera:

Trasferencia externa a favor de Empresa S&B Contratistas y Consultores SAC.

Fecha de Transferencia	Monto S/.
18.06.2019	S/. 36,935.78
21.06.2019	S/. 146,064.22
Total: S/. 183,000.00	

INCUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES ESPECÍFICAS ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO aprobado por Resolución de Alcaldía N° 282-2005-MPH/A, inherentes al cargo de Gerente de Administración desempeñado por el ex funcionario implicado o al momento de ocurridos los hechos, según se indican:

- **1.- Establecer los mecanismos para que la Entidad tenga elevados indicadores de rendimiento y de utilización eficiente y eficaz de su personal, recursos materiales e indicadores financieros;** cuyo incumplimiento irresponsable en relación a la implementación de mecanismos de control y seguridad en el uso y manejo del SIAF en las diferentes etapas del procedimiento de adquisición de bienes y cumplimiento de obligaciones contractuales, ha propiciado el uso irregular e inadecuado del sistema y como consecuencia el pago irregular e ilegal que es objeto de determinación de responsabilidad en el presente PAD.
- **2.- Participar en la formulación de políticas, para el desarrollo eficiente de las actividades del Sistema Administrativo;** que al no haber cumplido como es debido, ha dado lugar al deficiente control de uso y manejo del SIAF en el procedimiento de adquisición y cumplimiento de obligaciones contractuales, propiciando el pago irregular que es objeto del presente.
- **3.- Evaluar el desarrollo de actividades correspondientes a las unidades orgánicas a su cargo, estableciendo medidas correctivas para su buen funcionamiento;** cuyo incumplimiento eficaz y oportuno en el presente caso ha conducido a un deficiente e inseguro funcionamiento de los sistemas administrativos de abastecimientos, contabilidad y tesorería.
- **4.- Supervisar y coordinar el cumplimiento de normas y procedimientos de los sistemas administrativos que integran el Pliego;** que al haber incumplido de manera eficaz ha permitido el incumplimiento de normativas principalmente en la Sub Gerencia de Tesorería.
- **9.- Asesorar y orientar sobre procedimientos, métodos, normas y otros dispositivos propios del sistema, que permitan resolver problemas funcionales u operativos;** cuyo incumplimiento no ha permitido la detección inmediata y oportuna de los problemas funcionales, operativos y de seguridad existentes en el uso y manejo de los sistemas administrativos de abastecimientos, contabilidad y tesorería que precisamente han conducido a la consumación del pago ilegal e irregular objeto y materia del presente PAD.

Por **INCUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TESORERÍA LEY N° 28693 - TÍTULO PRELIMINAR - CAPÍTULO ÚNICO - PRINCIPIOS REGULATORIOS - Artículo VI.- Seguridad Prevención de riesgos o contingencias en el manejo y registro de las operaciones con fondos públicos y conservar los elementos que concurren a su ejecución y de aquellos que las sustentan;** Artículo 8.- Atribuciones de la Unidad Ejecutora y Dependencia Equivalente en las Entidades **Son atribuciones y responsabilidades de las unidades ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las entidades, a través del Director General de Administración o quien haga sus veces:** b) Coordinar e integrar adecuada y oportunamente la administración de tesorería con las áreas o responsables de los otros sistemas vinculados con la administración financiera así como con las otras áreas de la administración de los recursos y servicios, d) Establecer las condiciones que permitan el adecuado registro y acceso a la información y operatividad de la Dirección Nacional del Tesoro Público en el SIAF-SP por parte de los responsables de las áreas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería, e) Disponer la realización de medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los recursos financieros, tales como arqueo de fondos y/o valores, conciliaciones, entre otros; **Artículo 9.- Responsables de la Administración de los Fondos Públicos.- Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional del Tesoro Público;** **CAPÍTULO III EJECUCIÓN FINANCIERA DE LOS GASTOS - Artículo 30.- Autorización del Devengado 30.1 La**





autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. 30.2 El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar. (...); **Artículo 32.- Del pago 32.1 A través del pago se extingue, en forma parcial o total, una obligación y sólo procede siempre que esté debidamente formalizada como devengado y registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP). 32.2 La Unidad Ejecutora o Entidad debe consignar el número de registro SIAF-SP, en la documentación relacionada con la correspondiente obligación contractual. Caso contrario no procede la entrega de bienes o la prestación de los servicios por parte del proveedor o contratista. 32.3 Está prohibido el pago de obligaciones que no cumplan los requisitos prescritos en el presente artículo, aun cuando los bienes y/o los servicios, sean personales o no personales, cuenten con la conformidad respecto de su recepción o prestación.** 33.- Procedimientos y Normas de Pagaduría La Dirección Nacional del Tesoro Público establece los procedimientos, normas y plazos de pagaduría, sea mediante cheques, abonos en cuentas, en efectivo o por medios electrónicos, inclusive de las retenciones a favor de la Administración Tributaria y de terceros autorizados de acuerdo a ley, con criterios de oportunidad y ubicación geográfica; disposiciones preestablecidas que al no haberse cumplido de manera eficaz y eficiente por el ex Gerente de Administración mencionado líneas arriba, ha puesto en riesgo el adecuado uso de fondos públicos con consecuencia del pago ilegal e irregular realizado en perjuicio de la Institución Municipal mediante el uso y manejo inseguro y no controlado debidamente del SIAF.

Por **INCUMPLIMIENTO de la LEY MARCO DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO LEY N° 28112 - TÍTULO PRELIMINAR - Principios Generales: TERCERO.-** La Administración Financiera del Sector Público está orientada a viabilizar la gestión de los fondos públicos, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico, promoviendo el adecuado funcionamiento de sus sistemas conformantes, según las medidas de política económica establecidas, en concordancia con la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y el Marco Macroeconómico Multianual. CUARTO.- Son principios que enmarcan la Administración Financiera del Estado la transparencia, la legalidad, eficiencia y eficacia; SEXTO.- Las entidades del Sector Público sólo pueden ejecutar ingresos y realizar gastos conforme a Ley; TÍTULO IV - Sistema Nacional de Tesorería: Artículo 22.- El Sistema Nacional de Tesorería.- El Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de órganos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos orientados a la administración de los fondos públicos en las entidades y organismos del Sector Público, cualquiera que sea la fuente de financiamiento y uso de los mismos. Se rige por los principios de unidad de caja y economicidad. Artículo 23.- Integrantes del sistema El Sistema Nacional de Tesorería está integrado por la Dirección Nacional del Tesoro Público, dependiente del Viceministerio de Hacienda y por las Unidades Ejecutoras a través de las oficinas o dependencias en las cuales se conducen los procesos relacionados con el Sistema, a nivel de todas las entidades y organismos del Sector Público que administran dichos fondos, las mismas que son responsables de velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos que emita el órgano rector.

Y, por **INCUMPLIMIENTO de la DIRECTIVA N° 01 PARA EL CONTROL DE ACCESO** aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 150-2012-MPH/GM (18-04-2012), en lo referente al ítem 6.3 sobre el manejo de Contraseñas, 6.3.1. Los usuarios deberán firmar un compromiso de confidencialidad, en la cual se comprometen a mantener sus contraseñas personales en secreto y las contraseñas de los grupos de trabajo exclusivamente en el seno del grupo. (...); 6.3.2. A efectos de recordar las cuentas de accesos, **los usuarios no deben de utilizar mecanismos tan evidentes que faciliten el robo de contraseñas, responsabilizándose el titular de la cuenta ante cualquier acción del usuario no autorizado.**

Que, las conductas descritas que se encontrarían tipificadas en el supuesto de hecho que constituye presunta falta de carácter disciplinario establecida en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, que establece: **d) La negligencia en el desempeño de las funciones;** en la forma de omisión, al haber inobservado sus funciones contenidas en el MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO (MOF), inherentes al cargo de Gerente de Administración, numerales 1,2,3,4 y 9; LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TESORERÍA LEY N° 28693 - TÍTULO PRELIMINAR - CAPÍTULO ÚNICO - PRINCIPIOS REGULATORIOS - Artículo VI, ; **CAPÍTULO III EJECUCIÓN FINANCIERA DE LOS GASTOS - Artículo 30.- LEY MARCO DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO LEY N° 28112 - TÍTULO PRELIMINAR - Principios Generales: TERCERO, CUARTO SEXTO. DIRECTIVA N° 01 PARA EL CONTROL DE ACCESO** aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 150-2012-MPH/GM (18-04-2012), en lo referente al ítem 6.3 sobre el manejo de Contraseñas, 6.3.1. Los usuarios deberán firmar un compromiso de confidencialidad, en la cual se comprometen a mantener sus contraseñas personales en secreto y las contraseñas de los grupos de trabajo exclusivamente en el seno del grupo. (...); 6.3.2 A efectos de recordar las cuentas de accesos, los usuarios no deben de utilizar mecanismos tan evidentes que faciliten el robo de contraseñas, **responsabilizándose el titular de la cuenta ante cualquier acción del usuario no autorizado.**

Que, en el marco de lo expuesto y habiendo realizado un análisis de los descargos y medios probatorios presentados por el infractor, el órgano sancionador concluye que existe responsabilidad administrativa en **CROVER ALCIDES TRUJILLO,**



por lo que de conformidad a los artículos 87° y 91° de la Ley N° 30057 y el artículo 103° del Reglamento General de la Ley 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM a fin de determinar la sanción aplicable procede a evaluar la existencia de los siguientes criterios:

- Grave afectación, agravio al interés público, traducido en el hecho que por su negligencia se produjo transacción económica a favor de empresa contratista de forma irregular
- Ocultamiento de la falta, no se advierte.
- Grado de Jerarquía, el servidor se desempeñaba al momento de la comisión de la infracción como Gerente de Administración.
- De las Circunstancia, la infracción lo ha cometido en momentos que como servidor público, a cargo de las cuentas contables de la entidad, no tuvo cuidado y si desinterés en el cumplimiento de sus funciones relacionadas con la responsabilidad de las cuentas de la entidad por el uso no autorizado.
- Concurrencia de varias faltas, no se advierte
- Participación de varios servidores se tiene una coparticipación con la Sub Gerente de Tesorería por ser ambos titulares de las cuentas de la Entidad
- De la Reincidencia, no se advierte
- De la Continuidad, no se advierte
- Del beneficio ilegal obtenido, no se advierte

Que, así también, de conformidad a lo prescrito en el artículo 104° del Reglamento General de la Ley N° 30057 no se advierte supuestos eximentes de responsabilidad administrativa disciplinaria, siendo por tanto procedente la aplicación de la sanción a imponer;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 178-2021-MPH/GM de fecha 15 de abril del 2021, Artículo Primero, se resuelve **OFICIALIZAR** la sanción de **SUSPENSIÓN de CIENTO OCHENTA (180) DIAS**, sin goce de remuneraciones a don **CROVER ALCIDES TRUJILLO ROMAN ex Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Huancayo**, Período (2019), sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276; por los argumentos señalados en dicha resolución;

Que, el señor Crover Alcides Trujillo Román, con Expediente N° 83313 (Doc. N° 113509), presenta recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 178-2021-MPH/GM de fecha 15 de abril de 2021, señalando como antecedentes *que al realizarse la Subasta Inversa Electrónica N° 012-2019-MPH/OEC, primera convocatoria según el Acta de admisión y habilitación de las ofertas, quien resulta ganador es la empresa S&B Contratistas y Consultores SAC motivo por el cual se realiza el consentimiento del otorgamiento de la buena pro con fecha 04 de junio del 2019; por lo que se procede a suscribir el contrato N° 020-2019-MPH-GA con fecha 11 de junio del 2019 se celebra el presente para la adquisición de cemento portland para dos obras de la Municipalidad provincial de Huancayo, por la suma de S/. 183,000.00 por la cantidad de 10,900.00 bolsas de cemento por el precio unitario S/. 16,78899*

Transferencia externa a favor de Empresa S&B Contratistas y Consultores SAC

Fecha de Transferencia	Monto S/.
18/06/2019	36,935.78
21/06/2019	146,064.22
TOTAL	183,000.00

SOBRE INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES:

INCUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES ESPECÍFICAS ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO aprobado por Resolución de Alcaldía N° 282-2005-MPH/A, inherente al cargo de Gerente de Administración desempeñado por el funcionario implicado al momento de ocurridos los hechos.

DESCARGO:- SOBRE INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES

- Se remitió constantes MEMORANDUM a la Sub Gerencia de Tesorería, por parte de la Gerencia de Administración, para exhortar la atención de los documentos según su competencia, así mismo realizar acciones administrativas inmediatas, control concurrente, implementación de recomendaciones, y según MEMORANDUM N° 388-2019-MPH/GA, que según el asunto dice **SE RECUERDA Estricto CUMPLIMIENTO A FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ROF Y MOF VIGENTE**, de fecha 17 de junio del 2019, los documentos remitidos a la sub Gerencia se hace de conocimiento que contaba con constante coordinación y se exhortaba tener cuidado y con las funciones que tenía que cumplir según el ROF y MOF de la Municipalidad provincial de Huancayo, a Fojas (022-036).
- Con referente a la Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Contabilidad y la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, también se remitieron constantes MEMORANDUM, los nuevos Decretos Supremos, Dispositivos Legales, para hacer de conocimiento, interpretación, según su competencia, como





también las recomendaciones y acciones de control, adicionalmente se remitieron los MEMORANDUM N°387-2019-MPH/GA, MEMORANDUM N° 389-2019-MPH/GA Y MEMORANDUM N° 390-2019-MPH/GM, donde se les RECUERDA Estricto Cumplimiento a Funciones Establecidas en el ROY y MOF Vigente, a fojas (011-021).

DESCARGO.- SOBRE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS POSTERIOR DE LO OCURRIDO EL HECHO

- 1) Mi persona estuvo en el cargo como Gerente de Administración hasta el 11 de Julio del 2019, y con fecha 18 de julio hace de conocimiento de lo sucedido la encargada de conciliación bancaria Sr. Juana merino Rivera, Las acciones implementadas posterior de lo ocurrido el hecho, fue realizado por la nueva Gerente de Administración CPC Liz Fiorella Asparren Pérez en coordinación con los nuevos funcionarios de la Sub Gerencia de Contabilidad CPC Crover Alcides Trujillo Roman, Sub Gerente de Tesorería CPC. Evelyn Katherin Rios Cervantes y el Sub Gerente de Abastecimientos Ing. Saul Sihuay Arias

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 178-2021-MPH/GM de fecha 15 de abril del 2021, fue notificado al señor Crover Alcides Trujillo Román el 16 de abril del 2021, **el respectivo recurso impugnativo de reconsideración fue presentado con Expediente N° 83313 (Doc. N° 113509), el 28 de abril del 2021**; en concordancia con el artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, dicho recurso impugnativo fue presentado dentro del plazo fijado por la ley;

Que, de acuerdo a los argumentos esbozados por el señor Crover Alcides Trujillo Román, en su recurso de reconsideración sobre el incumplimiento de funciones señala que "Se remitió constantes MEMORANDUM a la Sub Gerencia de Tesorería, por parte de la Gerencia de Administración, para exhortar la atención de los documentos según su competencia, así mismo realizar acciones administrativas inmediatas, control concurrente, implementación de recomendaciones, y según MEMORANDUM N° 388-2019-MPH/GA, que según el asunto dice SE RECUERDA Estricto Cumplimiento a Funciones Establecidas en el ROF y MOF Vigente, de fecha 17 de junio del 2019, los documentos remitidos a la sub Gerencia se hace de conocimiento que contaba con constante coordinación y se exhortaba tener cuidado y con las funciones que tenía que cumplir según el ROF y MOF de la Municipalidad provincial de Huancaayo". Al respecto, si bien es cierto, el ex Gerente de Administración, da a conocer que su despacho (cuando ejercía el cargo de Gerente de Administración) curso diversos Memorándum a las Sub Gerencias adscritas a su despacho, dichas disposiciones estaban referidas principalmente a: Memorándum N° 472-2019-MPH/GA de fecha 10 de julio de 2019, sobre pagos a AFP con retrasos que genero intereses por importe de S/. 52.82 asumidos por la entidad, Memorándum N° 445-2019-MPH/GA de fecha 03 de julio de 2019, se traslada Resolución Administrativa emitido por la Intendencia Regional Junín – SUNAT, Memorándum N° 419-2019-MPH/GA de fecha 26 de junio de 2019, se ordena efectuar acciones administrativas inmediatas respecto a cumplimiento de cronograma de pagos a la orden del señor Raúl Paredes Lazo, Memorándum N° 412-2019-MPH/GA de fecha 25 de junio de 2019, se dispone realizar acciones administrativas inmediatas respecto a la ejecución de la Carta Fianza N° 3002018008738-3 AVLA PERU, Memorándum N° 409-2019-MPH/GA de fecha, dispone realizar el control concurrente respecto a pagos realizados a Diestra Concesión Huancaayo por Cofinanciamiento del año 2018, Memorándum N° 388-2019-MPH/GA de fecha 17 de junio de 2019, se recuerda estricto cumplimiento a funciones establecidas en el ROF y MOF vigente, Memorándum N° 382-2019-MPH/GA de fecha 12 de junio de 2019, sobre retraso de pagos de AFP respecto de las Planillas 15, 16 y 17, Memorándum N° 356-2019-MPH/GA de fecha 06 de junio de 2019, reitero información solicitada respecto a Carta Fianza presentadas por los proveedores y/o contratistas que se encuentran en custodia, Memorándum N° 334-2019-MPH/GA de fecha 29 de mayo de 2019, se dispone emitir informe sobre las Carta fianza presentadas por los proveedores y/o contratistas que en encuentran en custodia, Memorándum N° 279-2019-MPH/GA de fecha 23 de abril de 2019, se dispone atender requerimiento de Procuraduría Pública Municipal respecto a ejecución de Resolución N° 04 de Segunda Sala de la Corte Superior de Justicia de Lima en los seguidos por SIMA – PERU, Memorándum N° 258-2019-MPH/GA de fecha 12 de abril de 2019, se ordena implementar la Recomendación N° 8.1 del Informe de servicio relacionado N° 018-2019-MPH/OCI/SRD12, Memorándum N° 253-2019-MPH/GA de fecha 11 de abril de 2019, se dispone atender requerimiento de información de PROVIAS Descentralizado respecto saldos de recursos de FONIE, Memorándum N° 085-2019-MPH/GA de fecha 30 de enero de 2019, Memorando N° 010-2019-MPH/GA de fecha 7 de enero de 2019, emitir informe sobre renovación de Carta Fianza 10525203-004 por parte de Consorcio conformado por Empresa INRETAIL PHARMA SA Y REAL PLAZA S.R.L., Memorándum N° 453-2019-MPH/GA de fecha 06 de julio de 2019, se ordena culminar la implementación de Recomendaciones del Informe N° 022-2018-2-0411, Memorándum N° 431-2019-MPH/GA de fecha 2 de julio del 2019, se dispone realizar acciones de control, previo y concurrente respecto a otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias al personal nombrado y contratado comprendido en el D.L. N° 276, D.L. N° 728 y D.L. N° 1057, Memorándum N° 390-2019-MPH/GA de fecha 17 de junio de 2019, se recuerda estricto cumplimiento a funciones establecidas en el ROF y MOF vigente, Memorándum N° 387-2019-MPH/GA de fecha 17 de junio de 2019, se recuerda estricto cumplimiento a funciones establecidas en el ROY y MOF vigente, Memorándum N° 260-2019-MPH/GA de fecha 12 de abril de 2019, remite Resolución N° 061 y 062-2019-OSCE/PRE para su debida aplicación, Memorándum N° 136-2019-MPH/GA de fecha 13 de febrero de 2019, sobre proyecto de Resolución Administrativa respecto a provisión contable de cuentas de cobranza dudosa, Memorándum N° 054-2019-MPH/GA de fecha 18 de enero de 2019, emitir informe respecto a implementación de recomendaciones de SUNASS a petición de Gerencia de Servicios Públicos, Memorándum N° 025-2019-MPH/GA de fecha 10 de enero de 2019, remite Decreto supremo N° 002-2019-EF sobre



otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad para su aplicación, Memorándum N° 014-2019-MPH/GA de fecha 7 de enero de 2019, remite dispositivos legales vigentes para su conocimiento y debida aplicación, Memorándum N° 012-2019-MPH/GA de fecha 7 de abril de 2019, remite Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Memorándum N° 260-2019-MPH/GA de fecha 12 de abril de 2019. Es decir la emisión de los Memorándum por parte de la Gerencia de Administración, según se puede observar, están relacionados propiamente con las acciones administrativas que debe cumplir cada una de las Sub Gerencias dependientes de la Gerencia de Administración; sin embargo, dentro los Memorándum adjuntados al recurso de reconsideración, no se encuentran disposiciones referidos u orientados, a cumplir acciones de supervisión y coordinación sobre el cumplimiento de normas y procedimientos de los sistemas administrativos que integran la Gerencia de Administración, principalmente de la Sub Gerencia de Tesorería, tampoco se ha efectuado acciones de asesoría y orientación sobre procedimientos, métodos, normas y otros dispositivos propios del sistema, que permitan resolver problemas funcionales u operativos; cuyo incumplimiento no ha permitido la detección inmediata y oportuna de los problemas funcionales, operativos y de seguridad existentes en el uso y manejo de los sistemas administrativos de abastecimientos, contabilidad y tesorería que precisamente han conducido a la consumación del pago ilegal e irregular objeto y materia del presente PAD; de igual forma, con los Memorándum cursados, no se ha adoptado acciones referidas al cumplimiento de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería Ley N° 28693; de igual forma, no se encuentra disposiciones y/o directivas sobre el cumplimiento de la Ley marco de la Administración Financiera del Sector Público Ley N° 28112; finalmente, no se adoptaron mecanismos necesarios para el debido cumplimiento de la Directiva N° 01 PARA EL CONTROL DE ACCESO aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 150-2012-MPH/GM (18-04-2012), en lo referente al ítem 6.3 sobre el manejo de Contraseñas, 6.3.1;

Que, también señala en su recurso de reconsideración que las acciones implementadas posterior de ocurrido el hecho, *Las acciones implementadas posterior de lo ocurrido el hecho, fue realizado por la nueva Gerente de Administración CPC Liz Fiorella Asparren Pérez en coordinación con los nuevos funcionarios de la Sub Gerencia de Contabilidad CPC Crover Alcides Trujillo Roman, Sub Gerente de Tesorería CPC. Evelyn Katherin Ríos Cervantes y el Sub Gerente de Abastecimientos Ing. Saul Sihuay Arias*, lo que significa que si se implementaron algunas acciones, fueron a posteriori de los hechos que perjudicaron los intereses de la Municipalidad Provincial de Huancayo, como previsión a que en el futuro, se eviten este tipo de acciones, pero que no remedian lo acontecido previamente y no coadyuvan a que no asuma la responsabilidad que le correspondía cuando ejercía el cargo de Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Huancayo;

Que, el artículo 219° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto supremo N° 004-2019-JUS prescribe: *"El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba (...)"*; por lo que, teniéndose en cuenta el análisis de los argumentos esbozados por el señor Crover Alcides Trujillo Román, en su recurso de reconsideración y los documentos adjuntados, no se encuentra, según lo descrito detalladamente en considerando precedente, nueva prueba y/o medio probatorio, que permita evaluar el fondo del asunto; por lo que, se debe declarar improcedente dicho recurso impugnativo;

Qué, último párrafo del artículo 117° del Reglamento General del Servicio Civil, aprobada con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, prescribe que: *"la interposición de los medios impugnatorios no suspende la ejecución de la sanción del acto impugnado, (...)"*, asimismo, el Art. 118, del citado Reglamento señala que: *"el recursos de reconsideración se sustentará en la presentación de prueba nueva y se interpondrá ante el órgano sancionador que impuso la sanción , el que se encargará de resolverlo (...)"*.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE IMPROCEDENTE el recurso administrativo de reconsideración contra la Resolución de la Gerencia Municipal N° 178-2021-MPH/GM de fecha 15 de abril de 2021, presentado por el señor Crover Alcides Trujillo Román, con Expediente N° 83313 (Doc. N° 113509), en consecuencia, **RATIFIQUESE** la misma, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE copia de todos los actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del PAD para que proceda conforme a sus atribuciones y determine la responsabilidad funcional del personal que no resolvió el recurso de reconsideración, conforme al plazo señalado en el numeral 218.2 del artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444 LPAG: *"El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días"*.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al señor Crover Alcides Trujillo Román, con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 LPAG, para su cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Econ. Jesús D. Navarro Bakini
GERENTE MUNICIPAL